



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 3 2 1

REF.: DISPONE PAGO A PROVEEDOR VTR COMUNICACIONES SPA., RUT. 76.114.143-0, POR FACTURA N° 4372337, POR SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET A JARDÍN INFANTIL CENTENARIO (13130005).

SANTIAGO, 18 JUN 2018

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público vigente"; 3°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; 7°) la Resolución Exenta N° 015/0907, de fecha 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón";

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Minuta N° 49 de 25 de mayo de 2018, el Subdirector de Planificación y Cobertura, junto al Encargado de la Unidad de Informática de esta Dirección Regional, solicitan aprobar el pago de servicios de telefonía e Internet ADSL utilizados en el jardín Infantil Centenario, código N° 13130005, dependiente de esta Dirección Regional.

2. Que, como consta de los antecedentes de la minuta ya señalada, el servicio fue contratado debido a la necesidad de contar con conectividad a internet por inicio de actividades en el referido establecimiento, adjuntándose guía de recepción conforme de los servicios correspondiente al mes de abril de 2018.

3. Que, se informa por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que el mencionado servicio fue efectivamente prestado por el proveedor **VTR COMUNICACIONES SPA., RUT. 76.114.143-0**, sin embargo, dicho proceso de compras no se ajustó a la normativa de Compras y Contrataciones Públicas ni a los procedimientos

institucionales establecidos para la contratación administrativa, toda vez que el servicio fue prestado sin la dictación de los actos administrativos que lo sustenten.

4. Que, el proveedor VTR COMUNICACIONES SPA, RUT. 76.114.143-0, prestó los servicios de telefonía e internet ADSL, para el periodo correspondiente al mes de abril de 2018 para el jardín Infantil Centenario código 13130005, dependiente de esta Dirección Regional, por un monto de \$70.902.-, conforme el siguiente detalle:

a) Factura N° 4372337 para el periodo correspondiente al mes de abril de 2018 por \$70.902.- en Jardín Infantil Centenario.

5. Que, en base a los antecedentes descritos debe darse estricto cumplimiento al principio de buena fe de la administración y al principio del rechazo al enriquecimiento sin causa a favor de ésta, tal como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia administrativa y judicial y, en consecuencia, existe la necesidad de pagar el servicio prestado en la continuidad del servicio, ya individualizado en el considerando primero de la presente resolución, prestados por el proveedor VTR COMUNICACIONES SPA, RUT. 76.114.143-0, toda vez que los servicios fueron efectivamente proporcionados, conforme lo señalado en los numerales anteriores, debiendo dictarse para tal efecto, el acto administrativo de rigor que autorice el pago.

6. Que, la Contraloría general de la República, en relación con lo expuesto, señala en sus dictámenes N°s 1137/05, 12751/05, 28260/06, entre otros, que *"Cuando la autoridad administrativa observa que un funcionario tiene un comportamiento inadecuado respecto de otros funcionario o de los usuarios del servicio, deberá evaluar la situación de manera objetiva, considerando especialmente los efectos de esa actitud sobre el funcionamiento y el quehacer de la institución, tanto en cuanto a su gestión interna como en la juricidad, eficiencia, oportunidad, continuidad y calidad del cumplimiento de sus funciones de servicio público."* El citado Órgano Fiscalizador, agrega además, que: *"(...) no toda situación que afecte de manera negativa el cabal cumplimiento de los deberes y obligaciones y prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos, importa necesariamente que se configure responsabilidad administrativa, pues en esta incurre sólo cuando la infracción a aquellos fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria."*, por lo que procederá que la autoridad que suscriba pondere debidamente la irregularidad constatada en este acto, para determinar, en definitiva, la conveniencia de la instrucción de un proceso disciplinario.

8. Que, dicha actividad se circunscribe a las reglas de clasificación presupuestaria al código de imputación, Subtitulo 22.05.007 del Presupuesto vigente de la Institución, para la Región Metropolitana.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** el pago al proveedor **VTR COMUNICACIONES SPA, RUT. 76.114.143-0**, por la suma de **\$70.902.- IVA incluido**, por los servicios de telefonía e internet ADSL prestados en el Jardín Infantil Centenario (13130005).



2. IMPÚTESE el gasto generado por conceptos de servicio ya individualizado, a la cuenta 22.05.007 del Presupuesto vigente de la Institución, para la Región Metropolitana

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
CRISTINA GONZÁLEZ SUÁREZ
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

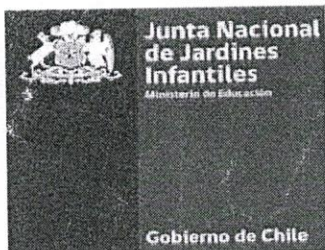
[Signature]
CGS/SMA/MGQ/mgq
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Jurídica
- Contratista
- Unidad de Seguimiento y Control
- Unidad Recursos Físicos
- Subdirección de RR.FF
- Subdirección de Planificación
- Oficina de partes

IAJ 1399

201

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCION METROP. DE SANTIAGO	
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFRENDACION	<i>2205007</i>
SIGFE: ID	COD: <i>3250</i>
MONTO: <i>\$ 70.902</i>	
FECHA: <i>12/06/18</i>	
REFRENDADOS: <i>CS6</i>	



Minuta N° 49

Santiago, 25/05/2018

DE: UNIDAD DE INFORMATICA

A: SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
SERGIO MIRANDA

REF: Pago de facturas pendientes Jardin Infantil 13130005

Solicito a Ud., tenga a bien aprobar el pago de facturas de servicio de Internet Adsl del Jardin Infantil 13130005, este servicio fue contratado debido a la necesidad de contar con conectividad a internet en el establecimiento por inicio de actividades.

Retraso del pago se debe a problemas administrativos derivados de la situación actual en que se encuentran los contratos de telefonía en general.

Se adjuntan Facturas.

Detalle de facturas a cancelar:

N° 4372337

Saluda, atentamente a Ud.,



UNIDAD DE INFORMATICA



PLANIFICACIÓN

RRS.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Informática.
- Unidad de Seguimiento y Control.
- Asesoría Jurídica

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	
NUMERO DE SOLICITUD DE COMPRA	
DESCRIPCION DEL PRODUCTO O SERVICIO	SERVICIO DE TELEFONIA E INTENRET
FECHA RECEPCION CONFORME	10-05-2018
PERIODO, HITO O CUOTA DEL SERVICIO CONTRATADO	SERVICIO DE TELEFONIA E INTENRET

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL	VTR
ROL UNICO TRIBUTARIO (RUT)	

3. RECEPCIÓN CONFORME

NOMBRE	RICARDO REYES
CARGO	ENCARGADO DE INFORMATICA
UNIDAD O DEPARTAMENTO	Informatica


Firma y Timbre

4. DETALLES DEL PAGO

DETALLES DEL PAGO	MONTO A CANCELAR
Servicio de Telefonía e Internet Abril 2018 - 13130005	\$ 70.902


FIRMA Y TIMBRE
SECCION SEGUIMIENTO Y CONTROL

TOTAL NETO	
IVA	
TOTAL A PAGAR	\$ 70.902

